



## Asamblea General

Distr. general  
11 de febrero de 2013  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**16º período de sesiones**  
22 de abril a 3 de mayo de 2013

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Federación de Rusia**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1969)	CRPD (2012)	ICCPR-OP 2
	ICESCR (1973)	OP-CRC-SC (solo firma, 2012)	OP-CAT
	ICCPR (1973)		ICRMW
	CEDAW (1981)		CPED
	CAT (1987)		
	CRC (1990)		
	OP-CRC-AC (2008)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	ICERD (declaración, art. 17, párr. 1, 1969)		
	ICESCR (declaración, art. 26, párr. 1, 1973)		
	ICCPR (declaración, art. 48, párr. 1, 1973)		
	ICCPR-OP 1 (declaración, art. 1, 1991)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente<sup>3</sup></i>	ICERD (art. 14, 1991)		OP-ICESCR
	ICCPR (art. 41, 1991)		OP-CRC-IC
	ICCPR-OP 1 (1991)		ICRMW
	OP-CEDAW (art. 8, 2004)		OP-CRPD
	CAT (art. 20, 1987; arts. 21 y 22, 1991)		CPED

#### Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
	Convenciones sobre los refugiados <sup>4</sup>		Convenciones sobre los apátridas <sup>8</sup>
	Protocolo de Palermo <sup>5</sup>		Convenios N <sup>os</sup> 169 y 189 de la OIT <sup>9</sup>
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>		
	Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>		
	Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)		

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Comité contra la

Tortura (CAT) alentaron a las autoridades a estudiar la posibilidad de ratificar la ICRMW<sup>10</sup>. El CEDAW y el CAT alentaron a que se ratificara la CPED<sup>11</sup>. El CDESCR<sup>12</sup> y el CAT<sup>13</sup> alentaron a las autoridades a que consideraran la posibilidad de ratificar el OP-ICESCR. El CAT recomendó a las autoridades que consideraran la posibilidad de ratificar el OP-CAT y las invitó a ratificar el ICCPR-OP 2<sup>14</sup>.

2. El CAT invitó a las autoridades a ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>15</sup>.

3. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Comité de Derechos Humanos recomendaron que se ratificaran las convenciones sobre los apátridas<sup>16</sup>. El CDESCR recomendó a las autoridades que estudiaran la posibilidad de ratificar el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>17</sup>.

## B. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

### Situación de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>18</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación en el ciclo actual</i> <sup>19</sup>
Comisionado para los Derechos Humanos de la Federación de Rusia	Categoría B (2001)	Categoría A (noviembre de 2008)

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>20</sup>

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2008	2012	-	Informes 20° a 22°, por examinar en 2013
CDESCR	Noviembre de 2003	2008	Mayo de 2011	Sexto informe. Presentación prevista en 2016
Comité de Derechos Humanos	Noviembre de 2003	2012	Octubre de 2009	Séptimo informe, por examinar en 2014
CEDAW	Enero de 2002	2009	Julio de 2010	Octavo informe. Presentación prevista en 2014
CAT	Noviembre de 2006	2010	Noviembre de 2012	Sexto informe. Presentación prevista en 2016
CRC	Septiembre de 2005	2010 y 2011	-	Cuarto y quinto informes e informe inicial del OP-CRC-AC por examinar
CRPD	-	-	-	Informe inicial. Presentación en 2014

## 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

### Observaciones finales

Órgano de tratado	Presentación prevista en	Tema	Presentada en
CERD	2009	Racismo y xenofobia en los medios de comunicación; actividades extremistas de racismo; nacionalidad; situación de los romaníes <sup>21</sup>	2009 <sup>22</sup> Diálogo en curso <sup>23</sup>
Comité de Derechos Humanos	2010	Violaciones de los derechos humanos por las fuerzas armadas; violencia contra los periodistas y los defensores de los derechos humanos; y extradición de extranjeros <sup>24</sup>	2010 <sup>25</sup> Diálogo en curso <sup>26</sup>
CEDAW	2011	Violencia contra la mujer en el Cáucaso Septentrional; y participación en la vida política y pública <sup>27</sup>	2012 <sup>28</sup>
CAT	2013	Lugares de detención; defensores de los derechos humanos; novatadas y malos tratos en las fuerzas armadas <sup>29</sup>	

### Dictámenes

Órgano de tratado	Número de dictámenes	Situación actual
CCPR	9 <sup>30</sup>	Diálogo en curso

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>31</sup>

	Situación en el ciclo anterior	Situación actual
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	Mujer (2004) Racismo (2006) Independencia de los magistrados y abogados (2008)	Pueblos indígenas (octubre de 2009) Derechos culturales (abril de 2012)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Desapariciones forzadas o involuntarias Personas internamente desplazadas Tortura	Independencia de los magistrados y abogados (abril de 2013) Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas
<i>Visitas solicitadas</i>	Sustancias y desechos (2005) Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2000; recordatorios enviados en 2003, 2004 y 2005) Pueblos indígenas (2006)	Sustancias y desechos (solicitud renovada en 2010) Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (solicitud renovada en 2008) Desapariciones forzadas o involuntarias (recordatorios en 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012)

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
Detención arbitraria (2008)	Libertad de religión o de creencias (2009) Defensores de los derechos humanos (2011, el Gobierno está estudiando su respuesta) Trata de personas (2009) Tortura (2010) Terrorismo (2008, recordatorio en 2010) Alimentación (2011) Libertad de reunión y de asociación (2011)
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 55 comunicaciones. El Gobierno respondió a 48 comunicaciones.

4. En 2012, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias señaló que, desde su creación, había transmitido 479 casos al Gobierno, de los cuales 12 habían sido aclarados y 467 seguían pendientes<sup>32</sup>.

### **C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos**

5. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (la Alta Comisionada) realizó una visita oficial a Moscú y San Petersburgo en febrero de 2011 con el propósito de fomentar la cooperación con la Federación de Rusia<sup>33</sup>. Un asesor de derechos humanos trabaja con el equipo de las Naciones Unidas en el país desde 2008<sup>34</sup>.

6. En 2009, 2010, 2011 y 2012, la Federación de Rusia contribuyó a la financiación del ACNUDH, en particular haciendo aportaciones a los Fondos de Contribuciones Voluntarias para la cooperación técnica y para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del Examen Periódico Universal<sup>35</sup>.

## **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **A. Igualdad y no discriminación**

7. El CESCR instó a las autoridades a que aprobasen una ley general de prohibición de todas las formas de discriminación que completara las leyes que prohibían la discriminación en esferas específicas<sup>36</sup>. El CEDAW exhortó a las autoridades a que introdujesen en la Constitución o en otro instrumento legislativo una definición de la discriminación directa e indirecta<sup>37</sup>.

8. El CEDAW reiteró su preocupación por las actitudes patriarcales y los estereotipos arraigados acerca de las funciones y las responsabilidades de las mujeres y los hombres. Señaló que esas costumbres y prácticas perpetuaban la discriminación de las mujeres y las niñas<sup>38</sup>. El CEDAW indicó que la discriminación de la mujer revestía especial gravedad en

la República de Chechenia<sup>39</sup>. El CESCR recomendó que se promoviesen la igualdad de género y una imagen positiva, no estereotipada y no discriminatoria de la mujer, y que se aprobase el proyecto de ley federal para la igualdad de derechos y oportunidades entre los hombres y las mujeres<sup>40</sup>.

9. El CESCR expresó su preocupación por la persistente precariedad de la situación laboral de las mujeres y por el hecho de que las mujeres representasen la mayoría de los trabajadores que ocupaban puestos de categoría inferior y poco remunerados en los sectores público y privado. También se mostró preocupado por el acusado desfase entre las remuneraciones de los hombres y las mujeres, el elevado número de casos de acoso sexual en el lugar de trabajo y la definición restrictiva del acoso sexual<sup>41</sup>. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT pidió al Gobierno que abordase la segregación ocupacional y las desigualdades en la remuneración presentes en la práctica entre hombres y mujeres, en particular adoptando medidas específicas para combatir las actitudes estereotipadas con miras a reducir las desigualdades en la remuneración<sup>42</sup>.

10. En 2009, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el creciente número de delitos motivados por el odio y las agresiones por motivos raciales contra las minorías étnicas y religiosas, así como por las manifestaciones de racismo y xenofobia, en particular el establecimiento de perfiles en función de la raza y el hostigamiento contra los extranjeros y los miembros de grupos minoritarios por parte de las fuerzas del orden<sup>43</sup>. En 2012, el CAT manifestó su inquietud por las denuncias de discriminación y malos tratos, en particular los actos de violencia contra los romaníes y otras minorías étnicas, así como los trabajadores migrantes<sup>44</sup>.

11. El Comité de Derechos Humanos tomó nota con preocupación de la discriminación que sufrían algunas personas a causa de su orientación sexual, lo que incluía incitaciones al odio y manifestaciones de intolerancia y prejuicio por parte de funcionarios públicos, dirigentes religiosos y medios de comunicación. El Comité estaba preocupado por la violencia contra las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales (LGBT), en particular por los informes de hostigamiento por parte de la policía y los casos de agresión o asesinato debidos a la orientación sexual de las víctimas<sup>45</sup>. El CAT expresó preocupación por las informaciones según las cuales la policía no había reaccionado con prontitud a los actos de violencia cometidos contra personas LGBT, o no había realizado investigaciones eficaces ni formulado cargos contra los responsables de esos actos de violencia<sup>46</sup>.

## **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

12. Si bien tomó nota de la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte, el CAT invitó a las autoridades a abolir *de jure* la pena de muerte<sup>47</sup>.

13. El CAT expresó su preocupación por los informes sobre la práctica generalizada de la tortura y los malos tratos a los detenidos, en particular como medio de obtener confesiones, y por el hecho de que la definición del término "tortura" que figuraba en el Código Penal no reflejaba plenamente todos los elementos de la definición dada en la Convención. Preocupaba al CAT que los funcionarios sospechosos de actos de tortura fuesen juzgados principalmente por abuso de poder y obtención de confesiones por la fuerza, y que la tortura no estuviera tipificada como delito independiente. El CAT recomendó al Gobierno que previniese todos los actos de tortura y malos tratos, reafirmase inequívocamente la prohibición absoluta de la tortura, pusiera su definición de tortura en plena conformidad con la Convención y tipificase la tortura como un delito independiente<sup>48</sup>.

14. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por las noticias de torturas, malos tratos, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y detenciones secretas llevadas a cabo por militares, miembros de los servicios de seguridad y

otros agentes del Estado en Chechenia y otras partes del Cáucaso Septentrional<sup>49</sup>. El CAT manifestó su inquietud por el hecho de que el Gobierno no investigase ni castigase a los autores de esas violaciones<sup>50</sup>.

15. El CAT señaló que seguía preocupado por las denuncias de malos tratos y muertes en el ejército como resultado de las novatadas a que, al parecer, los oficiales y otros soldados sometían a los reclutas. También estaba preocupado por las alegaciones de que los incidentes de ese tipo no eran investigados o no se investigaban de manera adecuada<sup>51</sup>.

16. Aunque celebraba las medidas adoptadas por el Gobierno para reducir la población carcelaria, el CAT seguía preocupado por las informaciones sobre el hacinamiento y el elevado número de suicidios en los lugares de detención, así como por la falta de independencia de los funcionarios médicos disponibles para examinar a los presos que afirmaban ser víctimas de malos tratos<sup>52</sup>.

17. El CAT expresó preocupación por las denuncias de frecuente internamiento de personas en instituciones psiquiátricas contra su voluntad y por la inexistencia de investigaciones sobre los malos tratos y muertes de personas internadas en esas instituciones<sup>53</sup>.

18. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por la prevalencia de la violencia doméstica<sup>54</sup>. El CEDAW manifestó su inquietud por la inexistencia de un enfoque integral para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer y por el hecho de que los casos de violencia doméstica se tramitaran muchas veces como cargos privados que debían imputar las víctimas y no el fiscal<sup>55</sup>. El CAT estaba preocupado porque, pese a las numerosas informaciones sobre actos de violencia cometidos contra la mujer, solo había un pequeño número de denuncias, instrucciones y enjuiciamientos<sup>56</sup>.

19. El CAT manifestó su preocupación por las informaciones sobre actos de violencia contra mujeres en el Cáucaso Septentrional, en particular los asesinatos y los llamados "homicidios por motivos de honor", así como el rapto de novias<sup>57</sup>. El CEDAW se mostró preocupado por el hecho de que esos casos de violencia y asesinatos rara vez se documentaban, se perseguían y se castigaban<sup>58</sup>.

20. El CEDAW instó a las autoridades a que aprobasen una ley general sobre la violencia contra la mujer y elaborasen un plan de acción para combatir ese tipo de violencia<sup>59</sup>. El CDESCR recomendó que se aprobase un instrumento legislativo específico para tipificar como delito la violencia doméstica<sup>60</sup>. El CAT exhortó al Gobierno a que velase por que todas las denuncias de violencia contra la mujer fuesen investigadas con prontitud, imparcialidad y eficacia; por que se enjuiciase a los autores; y por que se sancionase debidamente a los agentes de policía que se negaran a inscribir esas denuncias en los registros<sup>61</sup>. El CDESCR recomendó que se garantizase el acceso de las víctimas de la violencia doméstica a servicios adecuados de recuperación y rehabilitación<sup>62</sup>.

21. El CDESCR señaló que seguía preocupado por el elevado número de niños que vivían y trabajaban en la calle, en particular en el sector informal. Instó al Gobierno a que abordase las causas fundamentales del fenómeno de los niños de la calle, velase por que los niños de la calle tuviesen acceso a la educación, la vivienda y los servicios de salud, y tomase medidas contra el abuso sexual y otras formas de explotación de esos niños mediante el enjuiciamiento de los responsables de los abusos y la reinserción de las víctimas en la sociedad<sup>63</sup>.

22. El CEDAW expresó su preocupación por la elevada prevalencia de la trata de personas y por el hecho de que la Federación de Rusia fuese un país de origen, tránsito y destino de esa trata. También se mostró preocupado porque el Gobierno no estaba abordando las causas fundamentales de ese fenómeno<sup>64</sup>. El Comité de Expertos de la OIT lamentó que no se hubiesen realizado progresos en la aprobación del proyecto de ley de

lucha contra la trata de seres humanos<sup>65</sup>. El CESCR alentó al Gobierno a elaborar programas que abordasen las causas básicas de la trata y la explotación sexual de mujeres y niños y a aprobar el proyecto de ley de lucha contra la trata de personas<sup>66</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad**

23. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por la falta de independencia de los jueces<sup>67</sup>. El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados señaló que las injerencias políticas y de otra índole habían deteriorado la imagen del sistema judicial a los ojos de la población<sup>68</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se garantizase la plena independencia del poder judicial con respecto al poder ejecutivo y se estableciera un órgano independiente encargado de las cuestiones relacionadas con el nombramiento y el ascenso de los jueces<sup>69</sup>. El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados recomendó que la selección de los jueces se efectuase en función de los méritos únicamente, sobre la base de un examen de aptitud<sup>70</sup>.

24. El CAT celebró la creación de los comités de control público, pero expresó preocupación por el hecho de que esos comités no pudieran realizar visitas sin previo aviso; por las informaciones en el sentido de que los miembros de esos comités habían visto denegado el acceso a los centros de detención, incluso en algunos casos en que sus visitas habían sido autorizadas previamente, y de que no se protegía adecuadamente la independencia de los miembros de los comités; porque algunos de esos comités no disponían de financiación suficiente para desempeñar su labor debidamente, y por las informaciones sobre represalias contra miembros de esos comités<sup>71</sup>.

25. El CAT expresó preocupación por el hecho de que no se respetase, en la práctica, el derecho de las personas privadas de libertad a tener acceso a un abogado sin dilación tras su detención. Estaba preocupado por las informaciones sobre casos en que no se había asignado un abogado a los detenidos antes de los interrogatorios iniciales, y porque la legislación no disponía de que todas las personas privadas de libertad tuvieran derecho a ponerse en contacto con sus familiares sin demora tras la detención y, en cambio, se permitía que los funcionarios del Estado parte se pusieran en contacto con los familiares en nombre del detenido, y no se garantizaba que en todos los casos se informase a los familiares acerca del paradero de la persona detenida. El CAT recomendó que se velase por que todos los detenidos gozasen, en la legislación y en la práctica, del derecho a tener acceso a un abogado, a ponerse en contacto con sus familiares, a ser informados de los cargos que se les imputaban, a solicitar que los examinase un médico independiente sin demora después de la privación efectiva de libertad y a ser sometidos a ese examen, y a que se conservasen grabaciones en vídeo de todos los interrogatorios<sup>72</sup>.

26. El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados recomendó que se reforzase la aplicación en la práctica de los principios de igualdad de medios procesales y presunción de inocencia<sup>73</sup>.

27. El CAT instó a que se luchase contra la práctica de la tortura para obtener confesiones y a que se velase por que, en la práctica, las confesiones obtenidas por la fuerza no se utilizasen como prueba en ningún procedimiento<sup>74</sup>.

28. El CAT manifestó su preocupación porque las autoridades no investigaban de forma rápida, efectiva e independiente las denuncias de actos de tortura y malos tratos cometidos por funcionarios públicos, y exhortó al Gobierno a que investigase de forma rápida, imparcial y efectiva todas las denuncias de tortura y de malos tratos, enjuiciase a los autores de esos actos e impusiera las penas adecuadas a los culpables<sup>75</sup>.

29. El CAT señaló que el Gobierno debería redoblar sus esfuerzos por ofrecer reparación a las víctimas de tortura y de malos tratos, incluyendo una indemnización justa y adecuada y la rehabilitación más completa posible<sup>76</sup>.

30. El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados recomendó que se aprobase sin dilación el proyecto de ley para el establecimiento de un sistema de justicia de menores<sup>77</sup>.

#### **D. Derecho al matrimonio y a la vida familiar**

31. El CEDAW se mostró preocupado por la persistencia de los matrimonios precoces de niñas y la poligamia, sobre todo en el Cáucaso Septentrional<sup>78</sup>.

32. El CESCR alentó al Gobierno a que redujese el número de niños que vivían en instituciones y a que intensificase sus esfuerzos para fomentar otras formas de guarda basadas en la familia<sup>79</sup>.

#### **E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

33. La Relatora Especial sobre los derechos culturales recomendó que se prestase seria atención a las propuestas de educación alternativa que promovían el entendimiento entre las religiones propugnadas por algunos líderes religiosos<sup>80</sup>.

34. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación porque la duración del servicio civil para los objetores de conciencia era superior a la del servicio militar. Observó con pesar que las condiciones de los servicios alternativos eran de carácter punitivo<sup>81</sup>.

35. Al Comité le preocupaba el hecho de que los profesionales de los medios de comunicación siguieran siendo objeto de juicios y condenas por motivos políticos y de que la utilización arbitraria de las leyes de difamación hubiera servido para desalentar a los medios de publicar información crítica sobre asuntos de interés público<sup>82</sup>. La Alta Comisionada informó de que la Duma Estatal había votado, en 2012, en favor de restablecer las disposiciones relativas a la difamación en el Código Penal, dejando así sin efecto la legislación que se había promulgado tan solo siete meses antes y que reducía la difamación a una infracción administrativa<sup>83</sup>.

36. El Comité de Derechos Humanos lamentó que la definición de "actividad extremista" en la Ley federal de lucha contra las actividades extremistas fuese imprecisa, lo que permitía su aplicación arbitraria, y que las modificaciones introducidas en esa Ley convirtiesen algunas formas de difamación de funcionarios públicos en un acto de extremismo<sup>84</sup>.

37. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señaló que las enmiendas de 2012 a la Ley de información, cuyo propósito era bloquear los sitios web que contenían imágenes de abuso de niños y otros tipos de material ilegal, podía redundar en una limitación de la libertad de expresión a través de Internet<sup>85</sup>.

38. El CAT expresó su preocupación por el requisito, establecido en 2012, de que las organizaciones que recibieran apoyo financiero de fuentes externas se inscribieran y se identificaran públicamente como "agentes extranjeros"<sup>86</sup>. Varios relatores especiales señalaron la posibilidad de que se aplicaran medidas estrictas de control a las organizaciones no lucrativas financiadas con fondos extranjeros a fin de vigilar estrechamente sus actividades. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de

los derechos humanos expresó la preocupación de que esa vigilancia estrecha de los defensores de los derechos humanos los disuadiera de llevar a cabo su labor<sup>87</sup>.

39. El CAT manifestó preocupación por las recientes modificaciones del Código Penal en virtud de las cuales se había ampliado la definición del delito de traición al Estado para incluir el hecho de proporcionar asistencia financiera, técnica, consultiva o de otra índole a un Estado extranjero o a una organización internacional con el fin de menoscabar la seguridad del Estado. Le inquietaba que esas disposiciones pudieran interpretarse como una prohibición de compartir información sobre la situación de los derechos humanos con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban de los derechos humanos. El CAT recomendó que se modificasen las disposiciones legislativas que exigían que las organizaciones de derechos humanos que recibían financiación extranjera se inscribieran como "agentes extranjeros" y se derogase la definición modificada del delito de traición<sup>88</sup>.

40. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó su preocupación por el creciente número de casos de acoso, amenazas, violencia y hostigamiento judicial contra los defensores de los derechos humanos, en particular contra los periodistas y los abogados<sup>89</sup>. La Alta Comisionada señaló que varios defensores de los derechos humanos, abogados y periodistas, como Anna Politovskaya, Natalia Estemirova y Sergey Magnitsky, habían muerto o habían sido asesinados durante la detención<sup>90</sup>. El CAT<sup>91</sup>, el Comité de Derechos Humanos<sup>92</sup>, el CEDAW<sup>93</sup> y la UNESCO<sup>94</sup> formularon observaciones similares. El CAT estaba preocupado por el hecho de que las autoridades no investigasen eficazmente esos actos ni enjuiciasen a los responsables<sup>95</sup>.

41. En 2012, la Relatora Especial sobre los derechos culturales manifestó su inquietud por la información sobre el acoso policial constante contra activistas del arte con contenido social y los casos de enjuiciamiento y condena por el delito de expresión artística provocadora<sup>96</sup>.

42. La Alta Comisionada mencionó las modificaciones restrictivas de 2012 de la Ley de concentraciones públicas y el Código Administrativo, que imponían multas cuantiosas a los participantes y los organizadores de reuniones "no autorizadas". Señaló que las autoridades administrativas tenían ahora más facultades para denegar los permisos de concentraciones de masas y que resultaba más difícil y oneroso para las personas que tenían opiniones alternativas celebrar protestas públicas<sup>97</sup>.

43. En 2012, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó su preocupación por los presuntos casos de arresto y detención, así como de abusos y empleo excesivo de la fuerza por la policía, durante las manifestaciones<sup>98</sup>. En 2011, varios titulares de mandatos especiales enviaron una comunicación conjunta en relación con las denuncias de acoso, detención arbitraria y empleo excesivo de la fuerza contra activistas y manifestantes pacíficos en el contexto de las elecciones parlamentarias de 2011. El Gobierno respondió a esta comunicación<sup>99</sup>.

44. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación recomendó al Gobierno que realizase una investigación exhaustiva, imparcial e independiente de todas las alegaciones de empleo excesivo de la fuerza, así como de torturas y malos tratos, en el curso de manifestaciones pacíficas, y que enjuiciase a los responsables y ofreciese una reparación completa a las víctimas<sup>100</sup>. En referencia a la recomendación 85.42 del examen de 2009, aceptada por el Gobierno, el Relator Especial instó a las autoridades a que se abstuviesen de aprobar leyes que pudieran obstaculizar la labor legítima de la sociedad civil<sup>101</sup>.

45. La Relatora Especial sobre los derechos culturales tomó nota de la información de que las personas LGBT seguían teniendo dificultades de acceso a los espacios culturales para expresar su identidad, y manifestó la preocupación de que la Ley promulgada en 2012 por la ciudad de San Petersburgo para prohibir la propaganda sobre la homosexualidad

entre los menores de edad pudiera emplearse para restringir la participación en esas actividades<sup>102</sup>. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos manifestó inquietud por los informes sobre el aumento de las trabas impuestas a los defensores de los derechos de las personas LGBT e intersexuales a raíz de las iniciativas legislativas de algunas ciudades que introducían restricciones importantes a sus derechos de libertad de expresión y de reunión<sup>103</sup>.

46. El CEDAW expresó su preocupación porque la mujer seguía estando insuficientemente representada en la vida pública y política y en las instancias decisorias<sup>104</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

47. El CESCR alentó al Gobierno a que evitase las demoras en el pago de los salarios y garantizase la aplicación del Código del Trabajo, que estipulaba que el salario mínimo no debía ser inferior al nivel mínimo de subsistencia del trabajador<sup>105</sup>. El CESCR pidió al Gobierno que velase por la estricta observancia de las normas de seguridad y salud en el lugar de trabajo<sup>106</sup>.

48. El CESCR instó a las autoridades a modificar la legislación vigente para que todos los funcionarios públicos que no ejercieran autoridad en nombre de la Federación de Rusia pudieran ejercer libremente su derecho de huelga y para que la negociación colectiva se confiase siempre a los sindicatos, cuando estos existieran en el lugar de trabajo<sup>107</sup>.

## **G. Derecho a seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

49. El CESCR alentó al Gobierno a que continuase destinando recursos a la lucha contra la pobreza, promoviese un nivel de vida adecuado para todos, y siguiese reduciendo el número de personas que vivían por debajo del nivel de subsistencia. Recomendó que se adoptase una estrategia nacional de lucha contra la pobreza en la que se integraran los derechos económicos, sociales y culturales<sup>108</sup>.

50. El CESCR alentó al Gobierno a que abordase el problema de las personas sin hogar, velando por que se suministrasen viviendas sociales y dando prioridad a los grupos más desfavorecidos y marginados, en particular a las personas desplazadas por la fuerza y los romaníes<sup>109</sup>.

51. El CESCR instó al Gobierno a asegurarse, en la práctica, de que la falta de inscripción en el registro de residencia y de otros documentos de identidad personal no impidiese el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Le recomendó, además, que pusiese en práctica un sistema de número único de registro para cada uno de sus ciudadanos que les permitiera acceder, en toda la extensión de su territorio, al disfrute de todas las prestaciones sociales, independientemente del lugar de la residencia registrada o de la falta de esta, en particular para las personas sin hogar, los romaníes y otros grupos desfavorecidos o marginados<sup>110</sup>.

## **H. Derecho a la salud**

52. Aunque felicitó al Gobierno por sus esfuerzos en el ámbito de la atención sanitaria, el CEDAW observó con preocupación que la reducción del gasto en servicios de salud pública había tenido un efecto negativo en el acceso a los servicios de salud, especialmente en las zonas rurales<sup>111</sup>.

53. El CESCR señaló que seguía preocupado por el alcance de la drogodependencia, particularmente por inyección, que constituía el principal factor de propagación de las crecientes epidemias de VIH/SIDA, hepatitis C y tuberculosis; la prohibición permanente del uso médico de la metadona y la buprenorfina para el tratamiento de la drogodependencia; y el hecho de que el Gobierno no apoyase la terapia de sustitución de opioides ni los programas de suministro de agujas y jeringas, recomendados por diversos organismos del sistema de las Naciones Unidas por su eficacia para prevenir el VIH/SIDA entre los consumidores de drogas inyectables<sup>112</sup>.

54. El CESCR seguía preocupado también por el limitado acceso de muchas mujeres, especialmente en las zonas rurales, a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como por la falta de educación sobre la salud sexual y reproductiva<sup>113</sup>.

## **I. Derecho a la educación**

55. El CESCR señaló que seguía preocupado por el elevado número de niños que no asistían a la escuela, e instó al Gobierno a garantizar que ningún niño se viese privado del derecho a la educación, particularmente en las zonas rurales y entre los grupos desfavorecidos y marginados<sup>114</sup>. El CESCR instó también al Gobierno a garantizar que todos los niños que residían en el Cáucaso Septentrional y los desplazados internos prosiguiesen su educación de conformidad con la ley federal pertinente<sup>115</sup>.

## **J. Derechos culturales**

56. La Relatora Especial sobre los derechos culturales hizo referencia a una evaluación que indicaba que, si bien se habían abierto nuevas oportunidades, el apoyo del Estado a las actividades culturales y a la infraestructura, sobre todo en las zonas más remotas, había experimentado recortes. Insistió en la necesidad de responder al deseo de todas las personas de tener acceso a la vida cultural, participar en ella y hacer contribuciones sin discriminación alguna, y de promover el derecho de todos los ciudadanos a tener acceso al patrimonio cultural y disfrutar de él. Además, señaló que se precisaban mecanismos para asegurar la participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones en relación con la identificación, la interpretación y la gestión responsable del patrimonio cultural<sup>116</sup>.

## **K. Personas con discapacidad**

57. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el elevado número de personas con discapacidad mental que se veían privadas de su capacidad jurídica y por la ausencia de salvaguardias adecuadas, sustantivas y de procedimiento, contra las restricciones desproporcionadas al goce de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)<sup>117</sup>.

58. El CESCR manifestó inquietud por los informes que indicaban que las personas con discapacidad seguían siendo objeto de marginación en el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales en el empleo, la educación y la asistencia sanitaria, entre otras esferas<sup>118</sup>.

59. La Relatora Especial sobre los derechos culturales alentó a las autoridades a que respondieran a las solicitudes relativas a una mayor aplicación de los derechos culturales de las personas con discapacidad, sobre todo en lo referente a la formación de intérpretes en el lenguaje de señas, los subtítulos en la televisión, la formación de profesores especializados en las escuelas y los programas orientados a eliminar los estereotipos y la estigmatización de las personas con discapacidad<sup>119</sup>.

## L. Minorías y pueblos indígenas

60. El CESCR alentó a las autoridades a que aprobasen un programa de acción nacional para promover los derechos económicos, sociales y culturales de los romaníes y asignase recursos suficientes para su aplicación efectiva<sup>120</sup>.

61. El CESCR expresó su preocupación por la falta de resultados concretos de la política, el plan de acción y el programa de actividades para el desarrollo de los pueblos indígenas. También consideró preocupante que los cambios en la legislación federal que regulaban el uso de la tierra, los bosques y las masas de agua privasen a los pueblos indígenas del derecho a sus tierras ancestrales, la fauna y los recursos biológicos y acuáticos, de los que dependían sus actividades económicas tradicionales<sup>121</sup>.

62. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas señaló que la Ley federal sobre territorios preveía que las tierras utilizadas por las comunidades indígenas para sus actividades económicas tradicionales pudiesen gozar de un estatuto jurídico especial denominado "territorio de uso tradicional de la naturaleza". Sin embargo, la Ley no establecía ningún territorio de ese tipo. En muchos lugares, las comunidades indígenas estaban sujetas a regímenes de permisos y subastas que las obligaban a pujar por las licencias de caza y pesca, en competencia con entidades no indígenas, por lo general empresas comerciales, sin que se concediera prioridad alguna a las prácticas tradicionales de caza o pesca<sup>122</sup>. El Relator Especial señaló que con frecuencia se realizaban actividades de explotación petrolera y se construían oleoductos en las zonas utilizadas por los pueblos indígenas para el pastoreo de los renos o para la caza y la pesca<sup>123</sup>.

63. El Relator Especial señaló que era fundamental que las autoridades procediesen con urgencia a armonizar las diversas leyes sobre los derechos de los pueblos indígenas y, en particular, sobre su acceso a la tierra y a los recursos. De conformidad con las normas internacionales, las garantías relativas a los derechos sobre las tierras y los recursos indígenas deberían ofrecer seguridad jurídica; aplicarse plena y equitativamente en favor de todas las comunidades indígenas; ser coherentes en los planos federal y regional; y ser coherentes en todos los instrumentos legislativos relativos a los derechos de propiedad, los arrendamientos y las subastas de tierras, la administración de las zonas forestales y de pesca, la conservación de los parques nacionales y el medio ambiente, la explotación petrolera y la reglamentación de las empresas<sup>124</sup>.

64. El Relator Especial indicó la necesidad de leyes federales adicionales para regular la interacción del sector industrial y las empresas extractivas con las comunidades indígenas, prestando especial atención al derecho de los pueblos indígenas a ser consultados debidamente acerca de las actividades industriales que les afectasen y el derecho a indemnizaciones y medidas de mitigación<sup>125</sup>. Señaló que debían adoptarse medidas para velar por que las poblaciones indígenas pudiesen participar adecuadamente en la vida política, y promulgarse leyes para asegurar que se consultara a esas poblaciones antes de tomar decisiones que las afectasen<sup>126</sup>.

65. El Relator Especial indicó la necesidad de intensificar los esfuerzos para fortalecer las oportunidades de educación de los pueblos indígenas, que presentaban niveles de analfabetismo más elevados que los demás miembros de la población. Afirmó que las autoridades deberían respaldar los esfuerzos de los pueblos indígenas para crear instituciones de enseñanza que respondieran a las necesidades de sus comunidades<sup>127</sup>.

66. El Relator Especial declaró que debían protegerse los derechos de los grupos indígenas étnicamente diferentes que no cumplían los criterios establecidos en la legislación para ser reconocidos como "pueblos indígenas minoritarios", pero que sin embargo tenían características similares a los de esa categoría<sup>128</sup>.

## M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

67. El CESCR señaló que seguía preocupado por la amplitud del problema de la migración laboral ilegal, que significaba que un elevado número de personas trabajaba sin protección jurídica ni social<sup>129</sup>.

68. El ACNUR señaló que la legislación relativa a los refugiados no era totalmente conforme con las normas internacionales, en particular porque contenía motivos adicionales para denegar las solicitudes de asilo, aparte de los criterios establecidos en la Convención de 1951. El ACNUR recomendó que se aprobase el nuevo proyecto de ley sobre los refugiados y se modificasen otros instrumentos legislativos pertinentes para asegurar la coherencia<sup>130</sup>.

69. El CAT expresó preocupación por los informes sobre extradiciones o expulsiones de extranjeros a Asia Central, donde esas personas quedaban expuestas al riesgo de tortura en sus países de origen, y por el hecho de que se confiase en las garantías diplomáticas dadas por las autoridades en esos casos. Recomendó al Estado parte que suspendiera la práctica de confiar en las garantías diplomáticas en lo referente a la extradición y a la expulsión de personas a otros Estados donde corrieran el riesgo de ser sometidas a tortura<sup>131</sup>. El ACNUR recomendó que se garantizase el pleno respeto del principio de no devolución y se evitasen las devoluciones en el contexto de los procedimientos de deportación o expulsión de personas que necesitaran protección internacional, por ejemplo las que no hubieran agotado el procedimiento nacional de asilo o hubieran apelado una decisión negativa<sup>132</sup>.

70. El ACNUR recomendó que se asegurase que la detención de solicitantes de asilo se utilizara solo como medida de último recurso y, cuando fuera necesario, durante el período de tiempo más breve posible, y que se establecieran salvaguardias judiciales para prevenir las detenciones arbitrarias e indefinidas<sup>133</sup>.

71. El CESCR instó al Gobierno a que estudiase la posibilidad de hacer extensivas las prestaciones de la seguridad social a que tenían derecho los refugiados a las personas a las que se concediese el asilo con carácter temporal<sup>134</sup>. El ACNUR recomendó que se mejorase la cooperación entre el Servicio Federal de Migraciones y las organizaciones no gubernamentales a fin de atender mejor las necesidades socioeconómicas de los refugiados y los solicitantes de asilo en los centros de acogida temporal y facilitar el proceso de integración local<sup>135</sup>.

72. En 2009, el Comité de Derechos Humanos había expresado su preocupación por el elevado número de apátridas y personas indocumentadas<sup>136</sup>. Aun reconociendo los esfuerzos del Gobierno para reducir la apatridia, en 2012 el ACNUR señaló que seguía existiendo un número considerable de personas apátridas o con nacionalidad indeterminada<sup>137</sup>. El ACNUR señaló que muchas veces los apátridas eran objeto de expulsión administrativa y de detención prolongada en centros de reclusión previa a la expulsión, y que no existía ningún procedimiento oficial para determinar la apatridia que asegurase que se identificase a todos los apátridas y se les concediese protección<sup>138</sup>. Recomendó que se adoptaran procedimientos simplificados de adquisición de la nacionalidad o de un permiso de residencia para determinadas categorías de apátridas, como los que hubieran adquirido esa condición a raíz de una sucesión de Estados, y que se mejorara la expedición de documentos a los apátridas. El ACNUR recomendó también que se crease un procedimiento oficial de determinación de la condición de apátrida para ofrecer protección a esas personas<sup>139</sup>.

73. El ACNUR señaló que los alojamientos colectivos para los antiguos refugiados o desplazados internos en el Cáucaso Septentrional eran de calidad deficiente y que las autoridades habían amenazado con cerrarlos, en muchos casos sin ofrecer alternativas. Los antiguos refugiados y repatriados no recibían ningún tipo de asistencia especial a su regreso a la República de Chechenia<sup>140</sup>.

## N. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

74. El CAT instó al Gobierno a que velase por que cualesquiera medidas de lucha contra el terrorismo que se adoptaran en la región del Cáucaso Septentrional se ajustasen a las prohibiciones de la tortura y los malos tratos establecidas en la Convención<sup>141</sup>. El Comité de Derechos Humanos señaló que las autoridades deberían revisar las disposiciones pertinentes de la Ley federal de lucha contra el terrorismo para ajustarlas a los requisitos del ICCPR y adoptar una definición más estricta de los delitos de terrorismo que se limitase a los delitos que pudieran equipararse justificadamente al terrorismo y a sus graves consecuencias<sup>142</sup>. Asimismo, la Alta Comisionada señaló que era indispensable velar por que las medidas de lucha contra el terrorismo se aplicaran de conformidad con los principios de los derechos humanos<sup>143</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on the Russian Federation from the previous cycle (A/HRC/WG.6/4/RUS/2).

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CPED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la CRPD
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.

<sup>4</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.

<sup>5</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

- <sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).
- <sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- <sup>8</sup> 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- <sup>9</sup> International Labour Organization Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- <sup>10</sup> Concluding observations of CESCR on the fifth periodic report of the Russian Federation, E/C.12/RUS/CO/5, para. 17, concluding observations of CEDAW on the seventh periodic report of the Russian Federation, CEDAW/C/USR/CO/7, para. 54, and concluding observations of CAT on the fifth periodic report of the Russian Federation, CAT/C/RUS/CO/5, para. 25.
- <sup>11</sup> CEDAW/C/USR/CO/7, para. 54, and CAT/C/RUS/CO/5, para. 25.
- <sup>12</sup> E/C.12/RUS/CO/5, para. 35.
- <sup>13</sup> CAT/C/RUS/CO/5, para. 25.
- <sup>14</sup> *Ibid.*, paras. 24 and 26.
- <sup>15</sup> *Ibid.*, para. 25.
- <sup>16</sup> UNHCR submission, p. 8, and concluding observations of CCPR on the sixth periodic report of the Russian Federation, CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 9.
- <sup>17</sup> E/C.12/RUS/CO/5, para. 7 (f).
- <sup>18</sup> According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordination Committee (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>19</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/20/10, annex, and [http://nhri.ohchr.org/EN/Documents/Chart%20of%20the%20Status%20of%20NIs%20\(30%20May%202012\).pdf](http://nhri.ohchr.org/EN/Documents/Chart%20of%20the%20Status%20of%20NIs%20(30%20May%202012).pdf).
- <sup>20</sup> The following abbreviations have been used for this document:
- |              |  |
|--------------|--|
| CERD         | Committee on the Elimination of Racial Discrimination        |
| CESCR        | Committee on Economic, Social and Cultural Rights            |
| HR Committee | Human Rights Committee                                       |
| CEDAW        | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT          | Committee against Torture                                    |
| CRC          | Committee on the Rights of the Child                         |
| CRPD         | Committee on the Rights of Persons with Disabilities         |
- <sup>21</sup> CERD/C/RUS/CO/19, para. 36.

- 22 Information received from the Government of the Russian Federation on the implementation of the concluding observations of CERD, CERD/C/RUS/CO/19/Add.1.
- 23 Letter dated 27 August 2010 from CERD to the Permanent Mission of Russian Federation in Geneva, available from [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/followup/RussianFederation\\_27082010.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/followup/RussianFederation_27082010.pdf).
- 24 CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 31.
- 25 Information received from the Russian Federation on the implementation of the concluding observations of HR Committee, CCPR/C/RUS/CO/6/Add.2.
- 26 Letter dated 30 April 2012 from HR Committee to the Permanent Mission of Russian Federation in Geneva, available from <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/followup/RussianFederationFUApril2012.pdf>, and letter dated 16 November 2012 from HR Committee to the Permanent Mission of Russian Federation in Geneva, available from <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/RussianFederationFUNovember2012.pdf>.
- 27 CEDAW/C/USR/CO/7, para. 55.
- 28 Information provided by the Government of the Russian Federation on the follow-up to the concluding observations of CEDAW, CEDAW/C/RUS/CO/7/Add.1.
- 29 CAT/C/RUS/CO/5, para. 28.
- 30 CCPR/C/95/D/1278/2004, CCPR/C/95/D/1447/2006, CCPR/C/98/D/1232/2003, CCPR/C/99/D/1577/2007, CCPR/C/101/D/1410/2005, CCPR/C/101/D/1304/2004, CCPR/C/102/D/1605/2007, CCPR/C/104/D/1866/2009 and CCPR/C/105/D/1628/2007. See also A/64/40 (Vol. II), A/65/40 (Vol. I), and A/66/40 (Vol. I and Vol. II, Part II).
- 31 For the titles of special procedures, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx) and [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx).
- 32 Report of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances, A/HRC/19/58/Rev.1, para. 476.
- 33 Press release, United Nations High Commissioner for Human Rights to visit Russia, 7 February, 2011. Available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10711&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10711&LangID=E).
- 34 OHCHR, *Report on Activities and Results 2008*, pp. 8, 68 and 126. See also OHCHR, *Report on Activities and Results 2011*, p. 143.
- 35 OHCHR, *Report on Activities and Results 2009*, pp. 160, 195, 197 and 198; OHCHR, *Report on Activities and Results 2010*, pp. 79, 96 and 99; and OHCHR report 2011, pp. 125, 129, 154 and 157 and forthcoming OHCHR report 2012.
- 36 E/C.12/RUS/CO/5, para. 10.
- 37 CEDAW/C/USR/CO/7, paras. 13 and 21.
- 38 Ibid., para. 20.
- 39 Ibid., para. 24.
- 40 E/C.12/RUS/CO/5, para. 12.
- 41 Ibid., paras. 14–15.
- 42 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning ILO Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100) - Russian Federation, adopted 2011, published 101st ILC session (2012). Available from [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:2699089](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2699089).
- 43 CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 11.
- 44 CAT/C/RUS/CO/5, para. 15. See also UNHCR submission, pp. 9–10.
- 45 CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 28.
- 46 CAT/C/RUS/CO/5, para. 15. See also CEDAW/C/USR/CO/7, para. 41.
- 47 Ibid., para. 26. See also CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 12.
- 48 Ibid., paras. 6–7.
- 49 CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 14.
- 50 CAT/C/RUS/CO/5, para. 13. See also opening remarks by the High Commissioner for Human Rights Navi Pillay at a press conference during her mission to the Russian Federation, 17 February, 2011. Available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10734&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10734&LangID=E).
- 51 Ibid., para. 16.
- 52 Ibid., para. 18.

- <sup>53</sup> Ibid., para. 22.
- <sup>54</sup> CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 10.
- <sup>55</sup> CEDAW/C/USR/CO/7, para. 22.
- <sup>56</sup> CAT/C/RUS/CO/5, para. 14.
- <sup>57</sup> Ibid., para. 13.
- <sup>58</sup> CEDAW/C/USR/CO/7, para. 24.
- <sup>59</sup> Ibid., para. 23.
- <sup>60</sup> E/C.12/RUS/CO/5, para. 22.
- <sup>61</sup> CAT/C/RUS/CO/5, para. 14. See also CEDAW/C/USR/CO/7, para. 25.
- <sup>62</sup> E/C.12/RUS/CO/5, para. 22.
- <sup>63</sup> Ibid., para. 24.
- <sup>64</sup> CEDAW/C/USR/CO/7, para. 26.
- <sup>65</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning ILO Forced Labour Convention, 1930 (No. 29) - Russian Federation, adopted 2010, published 100st ILC session (2011). Available from [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:2329253:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2329253:NO).
- <sup>66</sup> E/C.12/RUS/CO/5, para. 23. See also CEDAW/C/USR/CO/7, para. 27.
- <sup>67</sup> CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 21.
- <sup>68</sup> Report of the Special Rapporteur on the independence of judges and lawyers on his mission to the Russian Federation, A/HRC/11/41/Add.2, para. 94.
- <sup>69</sup> CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 21.
- <sup>70</sup> A/HRC/11/41/Add.2, para. 99.
- <sup>71</sup> CAT/C/RUS/CO/5, para. 11.
- <sup>72</sup> Ibid., para. 9.
- <sup>73</sup> A/HRC/11/41/Add.2, para. 98.
- <sup>74</sup> CAT/C/RUS/CO/5, para. 10.
- <sup>75</sup> Ibid., para. 8.
- <sup>76</sup> Ibid., para. 20.
- <sup>77</sup> A/HRC/11/41/Add.2, para. 97.
- <sup>78</sup> CEDAW/C/USR/CO/7, para. 48.
- <sup>79</sup> E/C.12/RUS/CO/5, para. 25.
- <sup>80</sup> Preliminary conclusions and observations by the Special Rapporteur in the field of cultural rights at the end of the visit to the Russian Federation, 16–26 April 2012. Available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12084&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12084&LangID=E).
- <sup>81</sup> CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 23.
- <sup>82</sup> Ibid., para. 24.
- <sup>83</sup> Press release, Pillay concerned about series of new laws restricting human rights in Russian Federation, 18 July 2012. Available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12366&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12366&LangID=E). See also UNESCO submission, para. 53.
- <sup>84</sup> CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 24.
- <sup>85</sup> UNESCO submission, para. 54. See also press release, Pillay concerned about series of new laws restricting human rights in Russian Federation, 18 July 2012.
- <sup>86</sup> CAT/C/RUS/CO/5, para. 12.
- <sup>87</sup> Press release, “Russia’s draft law on non-commercial organizations detrimental to civil society” – UN experts, 12 July 2012. Available from [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12344&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12344&LangID=E).
- <sup>88</sup> CAT/C/RUS/CO/5, para. 12.
- <sup>89</sup> Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, A/HRC/19/55/Add.2, para. 307.
- <sup>90</sup> Opening remarks by the High Commissioner for Human Rights Navi Pillay at a press conference during her mission to the Russian Federation, 17 February 2011.
- <sup>91</sup> CAT/C/RUS/CO/5, para. 12.
- <sup>92</sup> CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 16 (b).
- <sup>93</sup> CEDAW/C/USR/CO/7, para. 32.
- <sup>94</sup> UNESCO submission, para. 56.

- <sup>95</sup> CAT/C/RUS/CO/5, para. 12. See also A/HRC/19/44, p. 67, and A/HRC/13/22/Add.1 and Corr.1, para. 1870.
- <sup>96</sup> Preliminary conclusions and observations by the Special Rapporteur in the field of cultural rights at the end of the visit to the Russian Federation, 16–26 April 2012.
- <sup>97</sup> Press release, Pillay concerned about series of new laws restricting human rights in Russian Federation, 18 July 2012.
- <sup>98</sup> A/HRC/19/55/Add.2, para. 307. See also CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 25.
- <sup>99</sup> Special procedure communication report, A/HRC/20/30, p. 27.
- <sup>100</sup> Report of the Special Rapporteur on the rights to freedom of peaceful assembly and of association, A/HRC/20/27/Add.3, para. 250.
- <sup>101</sup> *Ibid.*, paras. 253.
- <sup>102</sup> Preliminary conclusions and observations by the Special Rapporteur in the field of cultural rights at the end of the visit to the Russian Federation, 16–26 April 2012.
- <sup>103</sup> A/HRC/19/55/Add.2, para. 308.
- <sup>104</sup> CEDAW/C/USR/CO/7, para. 30. See also E/C.12/RUS/CO/5, para. 12.
- <sup>105</sup> E/C.12/RUS/CO/5, para. 18.
- <sup>106</sup> *Ibid.*, para. 16.
- <sup>107</sup> *Ibid.*, paras. 19–20.
- <sup>108</sup> *Ibid.*, para. 26.
- <sup>109</sup> *Ibid.*, para. 27.
- <sup>110</sup> *Ibid.*, para. 8.
- <sup>111</sup> CEDAW/C/USR/CO/7, para. 38.
- <sup>112</sup> E/C.12/RUS/CO/5, para. 29.
- <sup>113</sup> *Ibid.*, para. 30.
- <sup>114</sup> *Ibid.*, para. 32.
- <sup>115</sup> *Ibid.*, para. 33.
- <sup>116</sup> Preliminary conclusions and observations by the Special Rapporteur in the field of cultural rights at the end of the visit to the Russian Federation, 16–26 April 2012.
- <sup>117</sup> CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 19.
- <sup>118</sup> E/C.12/RUS/CO/5, para. 11.
- <sup>119</sup> Preliminary conclusions and observations by the Special Rapporteur in the field of cultural rights at the end of the Visit to the Russian Federation, 16–26 April 2012.
- <sup>120</sup> E/C.12/RUS/CO/5, para. 9.
- <sup>121</sup> *Ibid.*, para. 7. See also letter dated 2 September 2011 from CERD to the Permanent Mission of Russian Federation in Geneva, available from [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/early\\_warning/RussianFederation02092011.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/early_warning/RussianFederation02092011.pdf), and letter dated 11 March 2011 from CERD to the Permanent Mission of Russian Federation in Geneva, available from [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/RussianFederation\\_11March2011.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/RussianFederation_11March2011.pdf).
- <sup>122</sup> Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people, A/HRC/15/37/Add.5, paras. 32, 33, 35 and 36.
- <sup>123</sup> *Ibid.*, para. 41.
- <sup>124</sup> *Ibid.*, para. 83. See also CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 29.
- <sup>125</sup> *Ibid.*, para. 85.
- <sup>126</sup> *Ibid.*, para. 88.
- <sup>127</sup> *Ibid.*, para. 92.
- <sup>128</sup> *Ibid.*, para. 81.
- <sup>129</sup> E/C.12/RUS/CO/5, para. 17.
- <sup>130</sup> UNHCR submission, pp. 4–5.
- <sup>131</sup> CAT/C/RUS/CO/5, para. 17. See also CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para.17.
- <sup>132</sup> UNHCR submission, p. 6.
- <sup>133</sup> *Ibid.*, p. 6.
- <sup>134</sup> E/C.12/RUS/CO/5, para. 21.
- <sup>135</sup> UNHCR submission, p. 7.
- <sup>136</sup> CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 9.
- <sup>137</sup> UNHCR submission, p. 7.
- <sup>138</sup> *Ibid.*, pp. 7–8.

<sup>139</sup> Ibid., pp. 8–9.

<sup>140</sup> Ibid., p. 9.

<sup>141</sup> CAT/C/RUS/CO/5, para. 13.

<sup>142</sup> CCPR/C/RUS/CO/6 and Corr.1, para. 7.

<sup>143</sup> Opening remarks by the High Commissioner for Human Rights Navi Pillay at a press conference during her mission to the Russian Federation, 17 February 2011.

---